

118
DECRETO No.102 de 1951

(30 de mayo)

sobre confección y colocación de placas para la nomenclatura de la ciudad.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y de
las extraordinarias que le otorga el decreto ley 968 de 1950,
y de lo resuelto por el Consejo Municipal de Gobierno en su
sesión del 10 de los corrientes,

DECRETA :

Art. 1o.- Facúltase el Personero Municipal para que suscriba con el Sr. Erasmo Pizarro, quien presentó la oferta más favorable a los intereses municipales, un contrato para el suministro de mil doscientas (1.200) placas metálicas para la numeración de calles y carreras, de acuerdo con las órdenes que reciba del Departamento de Nomenclatura de la Sección de Obras Públicas Municipales, al precio de cuatro pesos (\$4,00) cada una, de una dimensión de 0,45 X 0,18, en alto relieve, conforme al modelo exhibido por él al Consejo Municipal de Gobierno, en hierro negro de medio milímetro, con barniz sintético, en fondo azul y números blancos. El Personero queda facultado para estipular las demás condiciones que deban regir el contrato, en armonía con lo acordado por el Consejo Municipal de Gobierno.

Art. 2o.- Igualmente ordénase el cambio total de nomenclatura del barrio "Páez de Sotomayor" de esta ciudad, en armonía con los planos aprobados por la Alcaldía por decreto No. 41 del corriente año, y autorizase al mismo señor Erasmo Pizarro para hacer las placas correspondientes y cobrarlas directamente a los propietarios de los respectivos inmuebles al precio máximo de dos pesos con veinte centavos (\$2,20) cada una, siendo de su cargo la colocación de las placas en el lugar respectivo.- Para efectos del número correspondiente de cada puerta debe estarse a las instrucciones que le dé el Departamento de Nomenclatura de la Sección de Obras Públicas Municipales. Las placas de las puertas serán de 0,22 X 0,10 y reunirán las mismas características detalladas en el artículo anterior.-

Art. 3o.- Facúltase al mismo contratista Sr. Erasmo Pizarro para que en armonía con el Departamento de Nomenclatura de la Sección de Obras Públicas Municipales proceda a completar la nomenclatura del resto de la ciudad, en las mismas condiciones determinadas en el artículo anterior. Las placas existentes que no estén en alto relieve serán sustituidas por placas de las características determinadas en el artículo segundo de este Decreto.-

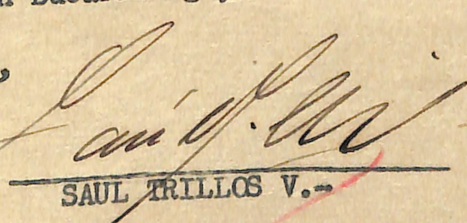
Parágrafo.- El Municipio prestará al contratista el apoyo que demande para hacer efectivo el pago de las placas que coloque en las entradas de propiedades de particulares, en acatamiento a las órdenes que reciba del Departamento de Nomenclatura de la Sección de Obras Públicas Municipales.-

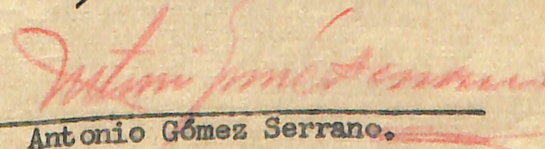
COPIESE Y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,

El Secretario,


SAUL TRILLOS V.-


Antonio Gómez Serrano.